

## CULTURA

**Modifican la R.M. N° 000522-2023-MC, mediante la cual se efectúa la delegación de facultades en diversos funcionarios del Ministerio, durante el Ejercicio Fiscal 2024****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000030-2024-MC**

San Borja, 25 de enero del 2024

VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000034-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000017-2024-OGAJ-SG/MC y el Informe N° 000084-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone en su último párrafo que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, se efectúa la delegación de facultades en diversos funcionarios de la entidad, durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000017-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica propone se delegue en el/la Directora/a General de la Oficina General de Administración la facultad de autorizar la reducción de prestaciones de obra, a fin de agilizar la gestión administrativa de la entidad en materia de contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, el numeral 2.2 del punto 2 de los “Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, dispone que el titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y, para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAFSP utilizando su DNI;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000034-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000012-2024-OP-SG/MC, mediante el cual la Oficina de Presupuesto sustenta la necesidad de delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la facultad de autorizar al responsable del registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y el Compromiso de las Unidades Ejecutoras del Pliego 003. Ministerio de Cultura, en marco a lo establecido

en los numerales 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 de los lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01;

Que, con el Informe N° 000084-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable que se modifique la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, a fin de incorporar un artículo que delegue en el titular de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura la facultad de registrar los datos del responsable de la entidad para autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo informático “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP;

Que, en atención de lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente que modifique la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, de la Oficina General de Administración; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Modificación del literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC**

Modificar el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 4.- Delegar en el/la Directora/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes facultades y atribuciones:*

**4.1 En materia de Contrataciones del Estado: Respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura.**

(...)

*g. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones en el caso de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras (elaboración de expediente técnico de obra, supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra y/o supervisión de obra); así como la reducción de prestaciones de obra”;*

**Artículo 2.- Incorporación del artículo 9-A en la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC**

Incorporar el artículo 9-A en la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 9-A.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, durante el Ejercicio Fiscal 2024, la facultad de registrar los datos del responsable de la entidad para autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo informático “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera” del SIAF-SP.”*

**Artículo 3.-** La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, la Oficina de Abastecimiento, la Unidad Ejecutora de Inversiones en el ámbito de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

2256250-1

## Declaran Patrimonio Cultural de la Nación la pintura titulada "Aparición del Niño Jesús y del Arcángel Rafael a San Juan de Dios"

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000021-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 24 de enero del 2024

VISTOS: los Informes N° 000339-2023-DGM/MC y N° 000542-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000042-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la norma se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes de interés artístico como cuadros, lienzos, pinturas, esculturas y dibujos, composiciones musicales y poéticas hechos sobre cualquier soporte y en cualquier material, así como otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias

Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos tiene a su cargo la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos tiene, entre sus funciones, de acuerdo con el numeral 70.3 del artículo 70 del ROF, mantener actualizado el Registro nacional de bienes culturales muebles con la información del patrimonio cultural mueble a cargo de los museos y pertenecientes a colecciones privadas y públicas, lo cual conlleva la prerrogativa para evaluar y emitir opinión en relación a la naturaleza de Patrimonio Cultural de la Nación de dichos bienes;

Que, mediante Carta N° 000211-2022-DGM/MC, se comunica al señor Francisco José Waltersdorfer Rivera el inicio del procedimiento de declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la pintura de su propiedad denominada "Aparición del Niño Jesús y del Arcángel Rafael a San Juan de Dios", quién a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023, expresa su conformidad para la declaratoria del bien;

Que, a través del Informe N° 000339-2023-DGM/MC, cuya opinión es corroborada con el Informe N° 000542-2023-DGM/MC, la Dirección General de Museos remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 000186-2023-DRBM/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que, con sustento en el desarrollo contenido en el Informe N° 000025-2023-DRBM-VRM/MC, emite opinión técnica favorable para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la pintura indicada;

Que, según el análisis, la pintura titulada "Aparición del Niño Jesús y del Arcángel Rafael a San Juan de Dios" reúne un alto grado de valor histórico, artístico y social dentro del patrimonio cultural mueble;

Que, recae en la obra mencionada el valor histórico porque su creación se asocia al contexto histórico del siglo XVIII, en pleno desarrollo del Virreinato peruano. Esta obra es testimonio del empleo de la pintura con fines de la divulgación del culto cristiano, siendo la representación de la vida de los santos uno de los temas iconográficos más difundidos en dicho periodo histórico acorde a los lineamientos establecidos en el siglo XVI con la contrarreforma para la difusión del cristianismo en las tierras del Nuevo Mundo;

Que, la composición iconográfica con fondo de paisaje, la fisonomía de los personajes, los colores utilizados y las técnicas de manufactura empleadas son propias del estilo barroco cusqueño del siglo XVIII, características singulares que permiten el reconocimiento del aporte de la pintura local en el desarrollo del arte pictórico virreinal peruano, lo que refuerza su importancia artística;

Que, por otra parte, esta obra es reflejo de la identidad religiosa asumida en el Virreinato peruano del siglo XVIII donde las obras de arte cumplieron un rol importante para la transmisión de la fe, legado artístico que hoy forma parte de nuestro patrimonio cultural reconociendo en ello su significancia social;

Que, en su calidad de expresión artística singular del arte peruano y en término de su importancia, valor y significado descritos en los artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se considera oportuna la declaratoria de la pintura titulada "Aparición del Niño Jesús y del Arcángel Rafael a San Juan de Dios" como bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en ese sentido y habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes resulta procedente la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la pintura identificada iconográficamente como "Aparición del Niño Jesús y del Arcángel Rafael a San Juan de Dios", advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente, constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo